



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.

Contrato N° CMAPAS/OS/RP/LS/2018-19

CONTRATO

CMAPAS/OS/RP/LS/2018-19

OBJETO:

**“REUBICACION DE COLECTOR SANITARIO EN EL BLVD.
LAS REYNAS Y CONSTRUCCION DE LINEAS DE ATARJEA
1ERA. ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE
SALAMANCA, GTO”**

CONTRATISTA:

C. PEDRO CONEJO MANCERA





Contrato de Obra Pública por Licitación Simplificada a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará "LA ENTIDAD", representada en este acto por los **C.C. L.A.E. Herminio Torres Ajuria, Ing. Antonio Gerardo Arriaga Silva y la C.P. Alma Cristina Gutiérrez Orozco, Presidente, Secretario y Tesorera**, respectivamente, y por la otra parte la persona física representada en este acto por el **C. Pedro Conejo Mancera**, a quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" DECLARA:

- I.1 Que es un organismo público, descentralizado del municipio de Salamanca, Guanajuato con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido en **sesión** del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato. Con fecha 30 de Abril de 1990 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2 Que el **L.A.E. Herminio Torres Ajuria, Ing. Antonio Gerardo Arriaga Silva y la C.P. Alma Cristina Gutiérrez Orozco**, Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del consejo directivo, están facultados para celebrar con instituciones públicas o empresas privadas los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la décima segunda sesión ordinaria llevada a cabo en fecha 11 once de Marzo de 2016 dos mil dieciséis.
- I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos No. 101, Colonia Bellavista, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto.



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.

Contrato N° CMAPAS/OS/RP/LS/2018-19

- I.4 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación simplificada, en el ejercicio de las facultades que el artículo 11 fracciones IX y XXI del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato otorga al Órgano de Gobierno de "LA ENTIDAD", adjudicando este contrato a favor del **C. Pedro Conejo Mancera**, con fundamento y apego en los artículos 73 fracc. I, 74, 75 y 89; y los demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- I.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de éste contrato, se autorizó la inversión correspondiente a la ejecución de los servicios objeto de éste contrato para pagarse con **(el 100% de recursos propios)** a través de la partida presupuestal **K0129**.
- I.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** legalmente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. "LA CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1 Que es una persona física con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2 Ser mexicano y conviene, que cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de "LA ENTIDAD", todo derecho derivado de este contrato.
- II.3 Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes: 1.- **Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** Clave: **COMP590213228** 2- **Registro Patronal ante el IMSS: B52 27787 10 4** 3- **Registro en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y Los Municipios de Guanajuato: GTO-SOP/PUC-0141-2012.**





COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.

Contrato N° CMAPAS/OS/RP/LS/2018-19

- II.4 Que tiene establecido su domicilio en Calle Prolongación Rio Bravo #610, Colonia: San Roque, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, manifestando su conformidad en recibir cualquier comunicación, notificación o requerimiento relativos al mismo, vía fax o al correo electrónico acarreodemateriales@prodigy.net.mx
- II.5 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la ley de obra pública estatal, así como los demás ordenamientos federales o estatales relativos y aplicables al presente contrato.
- II.6 Que conoce plenamente el proyecto y el alcance de los trabajos a realizar, así como las especificaciones técnicas, calendario y demás datos generales para la ejecución de los mismos.
- II.7 Que cuenta con la experiencia suficiente para la ejecución de los trabajos materia de este contrato.
- II.8 Que está dispuesto a ejecutar para la "LA ENTIDAD", los trabajos que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1 Que se gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requieren para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- III.2 Que están dispuestos a observar todos y cada uno de los ordenamientos legales aplicables para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las **CLÁUSULAS** contenidas en el presente instrumento.



IV. DEFINICIONES

IV.1 En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por **"CONTRATO"**, se entenderá al acuerdo de voluntades en el que **"LA ENTIDAD"** y **"LA CONTRATISTA"**, se obligan a cumplir y respetar el objeto, cláusulas y todos los elementos del presente contrato.
- b) Por **"LA ENTIDAD"**, se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, representado en este acto por su Órgano de Gobierno.
- c) Por **"LA CONTRATISTA"**, se entenderá el **C. Pedro Conejo Mancera**.
- d) Por **"LAS PARTES"** se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, representada por su Órgano de Gobierno y por otro lado al **C. Pedro Conejo Mancera**
- e) Por **"MONTO DEL CONTRATO"**, se entenderá el precio pagadero a **"LA CONTRATISTA"** de conformidad con el contrato a cambio del cumplimiento del objeto del presente contrato.
- f) Por **"TRABAJOS"**, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato.
- g) Por **"CONCEPTOS"**, se entenderá como la descripción detallada de los trabajos a contratar, según consta en la cotización presentada por **"LA CONTRATISTA"** y que se tiene por reproducida en todas y cada una de sus partes y se integran al contrato como parte del mismo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.

Contrato N° CMAPAS/OS/RP/LS/2018-19

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" encomienda a "LA CONTRATISTA" y este acepta cumplir hasta su total terminación, la ejecución del contrato de obra pública de "Reubicación de colector sanitario en el Blvd. Las Reynas y construcción de líneas de Atarjea 1era; etapa en la cabecera Municipal de Salamanca Gto.", debiendo acatar lo establecido en la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás ordenamientos legales y aplicables al presente contrato y realizar de manera precisa y diligente las actividades descritas en los términos del proyecto, presupuesto y el catálogo de conceptos, mismos que conforman la propuesta técnica y económica que fue presentada por "LA CONTRATISTA" en el proceso para la adjudicación del presente contrato, misma documental que debidamente firmada forma parte integral del mismo.

Para realizar hasta su total terminación todas y cada una de las actividades, "LA CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el siguiente:

OBJETO:

Reubicar el colector existente fuera del área del camellón y lejos del alcance de las raíces de los arboles, y construir atarjeas para las descargas domiciliarias existentes para así minimizar las dificultades de mantenimiento y operación del sistema de alcantarillado además de proveer de un mejor servicio a los habitantes de esta zona.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

Rehabilitación de drenaje sanitario: preliminares, corte y demolición, excavaciones, ademe, bombeo, plantilla, suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad corrugado, interconexión, relleno de material de banco, reposición, carga y acarreo, limpieza y pozos de visita.

Descargas domiciliarias: preliminares, corte y demolición, excavaciones, plantilla, suministro, instalación y prueba de hermeticidad de polietileno de alta densidad, piezas especiales, registro, relleno de material de banco, reposición, complementarios, carga y acarreo y limpieza.





COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.

Contrato N° CMAPAS/OS/RP/LS/2018-19

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total de este contrato es de **\$4'450,386.93 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos ochenta y seis pesos 93/100 M.N.)**, misma cantidad que ya incluye el impuesto al valor agregado y que comprende los gastos directos e indirectos que se originen con motivo de la ejecución de los trabajos que se le encomiendan. Importe que se encuentra debidamente soportado en el presupuesto y programas debidamente firmados que forman parte integral de este contrato.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" se obliga a realizar los servicios en un plazo de **150 (ciento cincuenta) días naturales**, iniciando los trabajos materia del presente contrato el día **08 de Octubre del 2018** y a concluir la totalidad de los mismos el día **06 de Marzo del 2019**, de conformidad con el programa de ejecución general que forma parte del presente contrato.

Queda expresamente estipulado que es por tiempo determinado, reservándose "LA ENTIDAD" el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como de suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los servicios no importando así el avance que se tuviera al momento de la suspensión.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

CUARTA: GARANTÍAS Y ANTICIPO

"LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a la firma del presente instrumento, la garantía de anticipo, que se constituirá por el 100% cien por ciento del mismo y la garantía de cumplimiento que corresponderá al 10% diez por ciento del importe total contratado a favor de "LA ENTIDAD".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" no exhiba al momento de la firma del contrato las garantías mencionadas se entenderá que no procederá el diferimiento, y en el caso de que dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma por causas imputables a él no se haya cumplido con estas se hará acreedora a una multa administrativa dentro de los rangos





COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.

Contrato N° CMAPAS/OS/RP/LS/2018-19

establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Concluida la obra o servicios relacionados con la misma, y de acuerdo a los resultados obtenidos en el finiquito, **"LA CONTRATISTA"** deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al 10% del monto total de los trabajos realmente ejecutados incluyendo los conceptos pagados por ajustes de costos, esta garantía será requisito previo para la firma del acta administrativa de entrega-recepción física de la obra. En este último caso, la fianza tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del acto de entrega recepción y continuará vigente hasta que **"LA CONTRATISTA"** corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" otorgará a **"LA CONTRATISTA"** el importe del anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, para compra de materiales y para cubrir los gastos correspondientes al inicio de la obra. El importe del anticipo será otorgado a **"LA CONTRATISTA"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la garantía correspondiente, debiendo **"LA CONTRATISTA"** informar por escrito la aplicación del mismo; en caso de que se atrase por causa justificada el otorgamiento del anticipo, el inicio de la obra se diferirá en igual número de días, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando **"LA CONTRATISTA"** no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta clausula, no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

La fianza deberá garantizar la correcta inversión y amortización total del anticipo otorgado, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;

La póliza de fianza expedida por la afianzadora deberá señalar como mínimo lo siguiente:

- a) Que la presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.





COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.

Contrato N° CMAPAS/OS/RP/LS/2018-19

- b) Que la presente fianza continuará vigente aún en el caso de que se otorguen prorrogas y/o esperas a la amortización del anticipo y automáticamente la fianza continuará vigente en concordancia con dichas prorrogas o esperas, aún y cuando estas se hayan autorizado extemporáneamente, entendiéndose por espera el tiempo sancionado por **"LA ENTIDAD"** desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación principal hasta la fecha del acta de entrega recepción total o en su defecto, la rescisión del contrato de conformidad con la Ley de la materia sin que requiera la espera, formalidad alguna
- c) Que en el caso de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o fuere invertido en fines distintos a los contratados, la fianza garantizará los accesorios y la indemnización por mora a que hace referencia el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- d) Que para ser cancelada esta póliza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido correctamente amortizado o devuelto en su totalidad, por lo que el término referente a la caducidad, en caso de proceder, no correrá hasta en tanto no se haya rescindido el contrato principal, fecha en la que concluye la espera.
- e) Que para hacer efectiva la fianza, se somete al procedimiento de ejecución establecido por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; obligándose en caso de procedencia de pago, a liquidar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento del mismo.
- f) En caso de que el requerimiento de pago no cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la reclamación que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas., la afianzadora se obliga a requerir a **"LA ENTIDAD"** la documentación para su correcta integración.
- g) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna a **"LA ENTIDAD"** dentro de los 30 días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.



QUINTA: AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS.

La amortización del anticipo deberá realizarse mediante la aplicación del mismo porcentaje autorizado en cada una de las estimaciones presentadas para su cobro.

“**LAS PARTES**” acuerdan, que los anticipos podrán ser amortizados proporcionalmente con cargos a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final de cada ejercicio presupuestal.

En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, “**LA CONTRATISTA**” reintegrará a “**LA ENTIDAD**” la amortización del saldo del o los anticipos en un plazo no mayor de veinte días naturales a partir de la fecha de su notificación, vencido el plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de “**LA ENTIDAD**” sin que la fianza respectiva pierda su naturaleza y eficacia.

En caso de que “**LA CONTRATISTA**” no reintegre dicho saldo en el plazo señalado, cubrirá los recargos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga del pago de créditos fiscales.

SEXTA: PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES

“**LA ENTIDAD**” y “**LA CONTRATISTA**” convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pagaran a través de estimaciones de trabajos ejecutados o facturas en los casos de servicios relacionados con la obra, formulados bajo la responsabilidad de la contratista acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales y le serán entregadas a la supervisión de “**LA ENTIDAD**” para su revisión y autorización definitiva, procedimiento que no excederá de diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Para el caso en el que la contratista no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el párrafo anterior, se hará acreedora a la sanción establecida en el artículo 125 de la ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.

Contrato N° CMAPAS/OS/RP/LS/2018-19

Las estimaciones por trabajos ejecutados previamente autorizadas por la supervisión, y que cumplan los requisitos fiscales y los que establezca "LA ENTIDAD", deberá tramitarse para su pago en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciban estas. Serán pagadas en las oficinas de "LA ENTIDAD", ubicadas en la calle Naranjos N°. 101, Colonia Bellavista. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los pagos de estimaciones serán sujetos a futuras reclamaciones por parte de la "LA ENTIDAD" en caso de trabajos incorrectos; no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "LA ENTIDAD" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o incorrectos y en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "LA ENTIDAD", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo a las especificaciones técnicas ni al proyecto, ni al alcance de los trabajos estipulados y mencionados en los anexos que se indican a la **CLÁUSULA PRIMERA** objeto del contrato, o conforme a las órdenes escritas de "LA ENTIDAD", éste podrá ordenar su reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "LA CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución alguna por ello; en este caso, "LA ENTIDAD" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato para su terminación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido la contratista, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computaran por días calendario, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del ente público.



SEPTIMA: DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

“LA CONTRATISTA” otorgará a “LA ENTIDAD” a la firma del contrato una fianza por un valor del 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios contratados, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfase en la ejecución de los trabajos, deductiva de trabajos mal ejecutados o cobrados y no ejecutados, además de la cobertura de pasivos contingentes o contingencias laborales. Aceptando sujetarse a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. La fianza mencionadas, deberán ser otorgada por institución debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad y solvencia económica y moral a favor y satisfacción del **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos en su totalidad por “LA ENTIDAD”.

La póliza de fianza expedida por la afianzadora deberá señalar como mínimo lo siguiente:

- a) La presente fianza se expide de conformidad con el clausulado del contrato de referencia, mismo que se da aquí por reproducido como si se insertare a la letra.
- b) Esta fianza permanecerá en vigor, desde la fecha de su otorgamiento hasta que los trabajos objeto del contrato afianzado, se reciban en su totalidad y a entera satisfacción del **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, y mediante el oficio de cancelación que emita la misma.
- c) La fianza garantiza además, multas administrativas y sanciones por desfase en la ejecución de los trabajos; incluyendo las obligaciones que le resulten a nuestro fiador por trabajos cobrados no ejecutados; obra cobrada mal ejecutada y el importe por el sobre costo de la obra.
- d) En el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos o exista espera, la vigencia de la fianza quedara automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga y/o espera otorgada, aun cuando éstas sean en forma extemporánea. Entendiéndose por espera el tiempo sancionado por “LA ENTIDAD” desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación principal hasta la fecha del acta



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.

Contrato N° CMAPAS/OS/RP/LS/2018-19

de entrega recepción total, o en su defecto, la rescisión del contrato de conformidad con la ley de la materia, sin que requiera la espera formalidad alguna.

- e) La presente fianza sólo podrá cancelarse cuando nuestro fiador haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se derivan del contrato que se cita y mediante oficio del beneficiario, por lo que el término referente a la caducidad, en caso de proceder, no correrá hasta en tanto no se haya rescindido el contrato principal, fecha en la cual concluye la espera.
- f) Para hacer efectiva la presente fianza se somete al procedimiento de ejecución establecido por el artículo 282 de la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas; obligándose en caso de procedencia de pago, a liquidar a **"LA ENTIDAD"**. Dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento del mismo.
- g) En caso de que el requerimiento de pago no cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la demanda de improcedencia que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora se obliga a requerir la **"ENTIDAD"**, la documentación para su correcta integración.
- h) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los 30 días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.
- i) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de nuestro fiador y este no haga la totalidad de pago de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, **"LA ENTIDAD"** procederá hacer efectiva la garantía.

Concluida la obra y como parte del finiquito de la misma, **"LA CONTRATISTA"** deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos. En este último caso, la fianza tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del acto de entrega recepción y continuará vigente hasta que **"LA CONTRATISTA"** corrija los defectos y satisfaga responsabilidades,



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.

Contrato N° CMAPAS/OS/RP/LS/2018-19

siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA: SEGUROS.

"LA CONTRATISTA", se obliga a celebrar bajo su propio cargo con institución debidamente autorizada para operar en la República Mexicana, un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con vigencia desde la fecha en que entre en vigor este contrato, y hasta su total terminación.

El importe de la cobertura de este seguro no podrá ser inferior al **30% (treinta por ciento)** del monto del contrato, y deberá aplicarse únicamente a resarcir los daños que cubra.

Dicho seguro deberá ser otorgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, en la inteligencia de que la falta u omisión a dicha condición, por parte de **"LA CONTRATISTA"** impedirá la entrega del anticipo correspondiente, sin responsabilidad para **"LA ENTIDAD"**. Con independencia de lo anterior, este supuesto se considera como causa especial de incumplimiento del contrato, quedando **"LA ENTIDAD"** facultada para decretar su rescisión.

NOVENA: PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de mora en el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendarios desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

DECIMÁ: AJUSTES DE COSTOS

Quando a partir de la presentación de la propuesta durante la vigencia del presente contrato ocurren circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción de los



costos de los trabajos no ejecutados conforme al programa pactado, **"LA ENTIDAD"** previo estudio que apoye las causas, motivos y razonamientos, emitirá por escrito la autorización que acuerde el aumento o reducción correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. Para efecto de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación del presupuesto presentado por **"LA CONTRATISTA"**,
- II. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto a la obra faltante de realizar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"LA CONTRATISTA"**, con respecto al programa vigente;

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"LA CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costo exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa vigente;

- III. La revisión se realizará por grupo de precios, que multiplicados por su correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del faltante del contrato;
- IV. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor que determina y publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Cuando los índices que requiera **"LA CONTRATISTA"** o la contratante no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o estos no reflejen las variaciones reales en el costo de los insumos, procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen en el mercado, utilizando lineamientos y metodología que expida el propio Instituto para la determinación del factor de ajuste que deberá aplicar **"LA ENTIDAD"**.

A partir de la fecha de publicación del índice de incremento o del que se obtenga de la investigación de mercado, **"LA CONTRATISTA"** tendrá un plazo perentorio de treinta días naturales para solicitar el ajuste correspondiente, transcurrido el cual, perderá su



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.

Contrato N° CMAPAS/OS/RP/LS/2018-19

derecho; igual plazo y consecuencias asumirá **"LA ENTIDAD"**, para aplicar la reducción de costos en el caso de decrementos.

"LA ENTIDAD" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda;

- V. Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, a excepción de los precios fuera de catálogo, que se pagarán conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos y de utilidad.

El costo de financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"LA CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de **"LA ENTIDAD"**, a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que **"LA ENTIDAD"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo;

- VI. En relación con los costos de mano de obra, los incrementos o decrementos serán calculados conforme a la **UMA** (unidad de medida y actualización) o en su caso, previa demostración fehaciente y con autorización del titular de **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo al factor de demanda. El factor de demanda será previamente investigado y analizado de acuerdo a la zona de influencia de la ejecución de la obra y autorizado por la Secretaria.

El factor de salario real permanecerá fijo, hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo convenios, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determine la Ley del Instituto Mexicano de Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.



DECIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

“LA ENTIDAD” dentro del programa de inversión aprobado y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo del presente contrato de obra pública mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones, debiendo observar lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En la celebración de convenios modificatorios en costo, procederá el otorgamiento de anticipos, siempre y cuando el incremento de volúmenes de obra así lo justifique y exista saldo disponible debidamente validado por “LA ENTIDAD”.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando los fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Si de la modificación al monto del contrato, resulta necesaria la modificación al plazo de ejecución, su formalización podrá integrarse en un solo documento.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

“LA CONTRATISTA” sólo podrá ejecutar trabajos extraordinarios mediante convenio expreso entre las partes y hasta por el 25% (veinticinco por ciento) del monto del contrato, siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones al proyecto varían sustancialmente al mismo, por una sola vez se podrá celebrar convenio adicional, sin que se afecte la naturaleza y características esenciales de los trabajos de este contrato.

DECIMA TERCERA: CONTROL Y VIGILANCIA.

Las partes acuerdan que “LA ENTIDAD” o el representante por ella autorizado, tendrán facultades expresas para controlar, vigilar y en general supervisar en todo tiempo los trabajos y demás obligaciones contratadas, así como para rechazar los trabajos mal realizados, dando sus instrucciones pertinentes a efecto que se ajusten a los conceptos y a las especificaciones del proyecto.





COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.

Contrato N° CMAPAS/OS/RP/LS/2018-19

DECIMA CUARTA: BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico de control de los trabajos que sirve como medio de comunicación convencional entre las partes contratantes, vigente durante el desarrollo de los trabajos y en el que se deberán referir los asuntos importantes que se desarrollan durante la ejecución de las obras o servicios relacionados con la misma.

El uso de la bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 118, 119 y 120 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DE LA OBRA

“LA ENTIDAD” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por las siguientes causas justificadas:

- I. por falta de suficiencia presupuestal, provocadas por causas imprevisibles, o
- II. caso fortuito o por fuerza mayor debiendo acreditarlo.

Quando por causas justificadas se imposibilite la continuación de los trabajos, “LA ENTIDAD” o “LA CONTRATISTA” podrán solicitar la suspensión de la obra o la terminación anticipada del contrato. “LA ENTIDAD” deberá resolver lo conducente en un plazo que no exceda de veinte días hábiles.

Quando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para “LA ENTIDAD” y “LA CONTRATISTA”, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión, se notificará la reanudación inmediata.





COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.

Contrato N° CMAPAS/OS/RP/LS/2018-19

DÉCIMA SEXTA: ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos, **"LA CONTRATISTA"** asentará en la bitácora y comunicará por escrito a **"LA ENTIDAD"** la terminación de las actividades que le fueron encomendadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que esto ocurra y ésta, verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de los cinco días hábiles siguientes o solicitará que se realicen las adecuaciones o correcciones pertinentes.

Cuando **"LA ENTIDAD"** reciba la totalidad de los trabajos materia de este contrato, se formulará la liquidación correspondiente dentro de un plazo no mayor a 20 días, a fin de determinar los créditos a favor o en contra de **"LA CONTRATISTA"**. Si hubiere responsabilidades en contra de éste, se aplicará procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor, el importe de éstas, pero si no lo hubiere, **"LA ENTIDAD"** podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la fianza que para efectos del cumplimiento del presente contrato otorgue **"LA CONTRATISTA"**.

En caso de no existir acuerdo entre las partes en relación al finiquito, o bien **"LA CONTRATISTA"** no acude con la **"LA ENTIDAD"** para su elaboración, ésta procederá a elaborarlo, comunicando el resultado a **"LA CONTRATISTA"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el finiquito, **"LA CONTRATISTA"**, tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza gestión alguna, se tendrá por aceptado.

La recepción final de los trabajos se hará constar a través de acta administrativa, debidamente firmada por **"LA ENTIDAD"** y **"LA CONTRATISTA"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo el finiquito de los trabajos. Durante la formalización de tal acta, la contratista deberá exhibir la garantía de vicios ocultos.

En caso de oposición de **"LA CONTRATISTA"** o controversia entre **"LAS PARTES"**, en la elaboración del finiquito, se llevará a cabo la recepción de la obra o servicio, de manera unilateral.

La negativa u omisión en la entrega de la garantía de vicios ocultos en el cierre unilateral de los contratos o convenios no exime a **"LA CONTRATISTA"** de la responsabilidad que pudiera resultarle por vicios o defectos ocultos en los trabajos, con independencia de las sanciones previstas en el presente contrato y la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.





DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"

"LA CONTRATISTA" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a la misma, con motivo de la obra y trabajos materia de este contrato; bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere "LA ENTIDAD" o cualquier representante autorizado por ésta, o bien, porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del gobierno federal como estatal, aplicables en la realización y ejecución de los trabajos contratados.

La responsabilidad de "LA CONTRATISTA" será única y exclusivamente suya, en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, respondiendo de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra, y en contra de "LA ENTIDAD", en todo lo referente al objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Durante la ejecución de los trabajos que son objeto del presente Contrato "LA CONTRATISTA" deberá observar las medidas de prevención de riesgos laborales que sean necesarias, para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones penales, laborales o administrativas.

Para tal efecto, "LA CONTRATISTA" deberá contar con personal capacitado y adiestrado en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental acorde con la naturaleza de los trabajos que realice por motivo del contrato y presentar los certificados de dicha capacitación antes de realizar los trabajos correspondientes. Esta capacitación debe contemplar de manera enunciativa más no limitativa los siguientes temas o cursos: Sistema de Permisos de Trabajos con Riesgo, Uso y Manejo de Extintores, Manejo de Residuos peligrosos, Equipo de Respiración Autónomo, Manejo Seguro de vehículos de motor (licencia de conducir), Reglamento de Seguridad e Higiene de "LA ENTIDAD", Generalidades de los Primeros

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Auxilios, Conceptos básicos y definiciones sobre planes de respuesta a emergencias, que hacer durante una emergencia, conceptos básicos sobre protección ambiental, Clasificación y Manejo de residuos peligrosos, Identificación de áreas de riesgos en el trabajo.

DÉCIMA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA"

Adicionalmente "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de dotar a su personal del equipo de protección personal, conforme a lo establecido en la **NOM-031-STPS-2011** y el personal deberá utilizar dicho equipo en buen estado, la ropa de trabajo y casco deben contar con el logotipo de la empresa del proveedor o contratista y sin el logotipo de "LA ENTIDAD", el cual debe ser específico para las actividades a desempeñar y debe cumplir con la normatividad oficial vigente.

VIGÉSIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "LA ENTIDAD" sin necesidad de declaración judicial por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Cuando exista incumplimiento de "LA CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presenta contrato.
- b) Cuando subcontrate los trabajos motivo de este contrato sin previa autorización escrita de "LA ENTIDAD".
- c) Cuando "LA CONTRATISTA" no se ajuste a lo establecido en las cláusulas del contrato.
- d) Cuando el incumplimiento implique un desfase en tiempo en la ejecución de los trabajos de conformidad al calendario vigente superior al 15% y sea imputable a "LA CONTRATISTA".
- e) En los demás casos que establezca la ley, los usos o costumbres de la República Mexicana.

En los casos de rescisión de contrato las garantías de Anticipo y de Cumplimiento permanecerán vigentes hasta en tanto persista el incumplimiento que dio motivo a la rescisión, así como que haya sido cubierta la total amortización del anticipo y los recargos que en su caso se hayan generado.



VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el contrato podrá darse por terminado por "LA ENTIDAD" sin necesidad de declaración judicial por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por cumplimiento del objeto
- b) Por terminación anticipada;
- c) Por rescisión

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97 fracción II y 98, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, pagando a "LA CONTRATISTA" los trabajos realizados, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos 160, 161, 162, 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Si "LA CONTRATISTA" no concluye los trabajos objeto del presente contrato en la fecha señalada, "LA ENTIDAD" podrá, a su elección, rescindir o exigir la terminación del mismo.

En este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de escalatoria de precios unitarios e imponiendo una sanción por "LA ENTIDAD", con multa equivalente a la cantidad de ocho a quinientas veces la UMA (unidad de medida y actualización) diaria elevada al mes en la fecha de la infracción, en los términos del artículo 125 de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



Concluido el plazo antes mencionado, si persiste el incumplimiento, "LA ENTIDAD", según el caso, podrá otorgarle un segundo plazo para la conclusión de los trabajos, sin escalatoria de precios unitarios, e imponiendo una multa en los términos del artículo 128 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, o bien, podrá rescindir administrativamente el contrato exigiendo el pago de daños y perjuicios a "LA CONTRATISTA", sin perjuicio de imponer la multa aludida.

VIGÉSIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

"LA CONTRATISTA", acepta expresamente que podrá ser sancionada por la "ENTIDAD", con una multa equivalente a la cantidad de ocho a quinientas veces la UMA diaria, elevada al mes en a fecha de la información, sin necesidad de declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a la contratista, determinadas en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada.
- b) Se aplicaran por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa, de ejecución general de los trabajos.

"LA CONTRATISTA" faculta expresamente a "LA ENTIDAD" para hacer efectiva la pena convencional expuesta.

VIGÉSIMA QUINTA: PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

Los trabajos deberán ser realizados de acuerdo con los planos, especificaciones, programas y demás documentos que constituyen el proyecto y los trabajos realizados por el contratista encargado de ejecutar la obra que se va a revisar y verificar en campo, mismos que forman parte integrante de este contrato.

Si en el proceso y desarrollo de los trabajos "LA ENTIDAD" estima necesario modificar el proyecto de la obra; o bien, "LA CONTRATISTA" considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dicho proyecto para hacerlo más funcional, éste presentará sus sugerencias por escrito y "LA ENTIDAD" establecerá las modificaciones, adiciones y reformas pertinentes y pondrá en conocimiento de "LA CONTRATISTA" las modalidades aprobadas. Estas modificaciones se consideraran incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias para las partes.





COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.

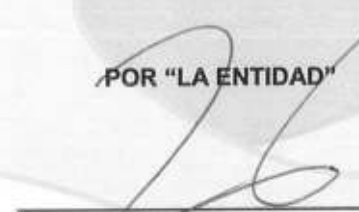
Contrato N° CMAPAS/OS/RP/LS/2018-19


VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no este establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a las leyes del Estado de Guanajuato, y a la jurisdicción de los tribunales del partido judicial de Salamanca, Guanajuato, por lo tanto, **"LA CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., A los **26 días del mes de Septiembre del 2018.**

POR "LA ENTIDAD"


L.A.E. HERMINIO TORRES AJURIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS


ING. ANTONIO GERARDO ARRIAGA SILVA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS


C.P. ALMA CRISTINA GUTIÉRREZ OROZCO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS





COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.

Contrato N° CMAPAS/OS/RP/LS/2018-19

POR "LA CONTRATISTA"

C. PEDRO CONEJO MANCERA

REVISÓ

ARQ. JULIO CESAR LAVADOR PADILLA
GERENTE GENERAL
DEL CMAPAS

ING. MIGUEL ÁNGEL AREVALO VEGA
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS
DEL CMAPAS

ING. RAUL VÁZQUEZ PIÑA
COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN
DEL CMAPAS

C.P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL CMAPAS



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.

Contrato N° CMAPAS/OS/RP/LS/2018-19

ARQ. MIRYAM IRAÍS SANCHEZ GUAJARDO
COORDINADOR DE CONCURSOS Y ANÁLISIS DE
COSTOS
DEL CMAPAS

LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CÁRDENAS
GERENTE JURÍDICO
DEL CMAPAS

ELABORÓ

LIC. LUIS EDUARDO GONZALEZ MENDOZA
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CMAPAS.

LA PRESENTE FOJA ES LA 26 Y ÚLTIMA INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR LICITACION SIMPLIFICADA (CMAPAS/OS/RP/LS/2018/19) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS L.A.E. HERMINIO TORRES AJURIA, ING. ANTONIO GERARDO ARRIAGA SILVA Y C.P. ALMA CRISTINA GUTIÉRREZ OROZCO, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR OTRA EL C. PEDRO CONEJO MANCERA, EN FECHA 26 VEINTISEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

